

relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 8 de enero de 2007.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del centro privado «Pinoalbar», de Simancas (Valladolid).**

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «PINOALBAR», de Simancas (Valladolid), en relación con la solicitud de modificación de autorización de apertura y funcionamiento del Centro por incremento de 2 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 8 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro mencionado:

*Primero.*— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «PINOALBAR» (Código: 47006041), de Valladolid, por ampliación de 2 unidades de Segundo ciclo de Educación Infantil, con 25 puestos escolares por unidad, y como consecuencia de ello establecer la configuración definitiva del centro en los términos siguientes:

*Denominación genérica:* Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

*Denominación específica:* PINOALBAR.

*Titular:* Pedagogía y Cultura, S.A.

*Domicilio:* Camino Viejo de Simancas, Km. 5,300.

*Localidad:* Simancas.

*Municipio:* Simancas.

*Provincia:* Valladolid.

*Enseñanzas autorizadas:*

- Segundo Ciclo de Educación Infantil; capacidad: 6 unidades, 150 puestos escolares.
- Educación Primaria; capacidad: 6 unidades, 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria; capacidad: 4 unidades, 120 puestos escolares.
- Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, y de Ciencias Naturales y de la Salud; capacidad: 4 unidades, 140 puestos escolares.

*Segundo.*— El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos, y por ello, las unidades que se autorizan por esta Resolución solo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

*Tercero.*— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2007/2008.

*Cuarto.*— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

*Quinto.*— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica aplicable.

*Sexto.*— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 8 de enero de 2007.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO  
(SALAMANCA)**

**APROBACIÓN definitiva del Estudio de Detalle de la manzana R.U.1.  
del Sector 17 promovido por Construcciones Santiago Colina, S.L.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se proceda a dar publicidad del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la modificación de los retranqueos vigentes de la Manzana R.U.1. del Sector 17, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2006, el cual se transcribe a continuación como ANEXO I, en su parte dispositiva.

Lo que en ejecución de lo acordado se le notifica la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «B.O.P.», de conformidad con el contenido de los Arts. 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso que proceda, de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos:

**ANEXO I**

**ACUERDO:**

*Primero.*— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana R.U.1. del Sector 17 del P.G.O.U.M. promovido por Construcciones